



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 13 DE DICIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA.
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD SANDINO,
DEPARTAMENTO DE MANAGUA.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-358-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de abril del año dos mil veinticinco. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHOS:

1) Que se practicó Auditoría Financiera al informe de cierre de ingresos y egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD SANDINO, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera de fecha trece de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-03-042-2025**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones, siendo éstos los señores: **María Elsa Guillén**, alcaldesa; **Scarleth del Socorro Solís López**, vicealcaldesa; **Denis Antonio Pérez Arana**, secretario del Concejo Municipal; **Rosaura del Socorro Loáisiga Balmaceda**, gerente municipal; **Carlos Alberto Castro Guerrero**, responsable de transporte intermunicipal; **Ana Raquel Reyes Celis**, responsable de la Oficina de Planificación Institucional; **Miguel Ángel Bravo Martínez**, asesor legal; **Franklín Javier Fajardo González**, responsable de la Oficina de Gestión del Talento Humano; **Alma Alicia Monroy Guzmán**, responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Annisamid Junnieet Izaguirre**, directora de administración tributaria; **Margarita del Socorro Ramírez García**, responsable de la Sección de Recaudación; **Evahil del Socorro Vargas Castillo**, responsable del Departamento de Control Urbano; **Álvaro José Hernández Solano**, responsable del Departamento de Catastro; **Corayma Taniushka Altamirano Jiménez**, directora de inversiones de obras públicas; **Guillermo Agustín Marengo Martínez**, director de economía creativa y emprendimiento; **Gardenia María Chinchilla Roa**, directora de administración y finanzas; **Cristhian Esther Talavera Muñoz**, responsable de la



Oficina de Administración; **Leonardo Macoy Sevilla**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Jeannette de Fátima Altamirano Orozco**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Jennyfer Amalia Ríos García**, responsable de la Unidad de Tesorería; **Scarleth Paola Vado Obregón**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Wilber Antonio Vega Castillo**, responsable de Bodega; **Gema Anielka Molinares Dávila**, responsable de la Sección de Cementerio/ exresponsable de la Unidad de Tesorería; **Reynaldo Raymundo Flores Genet**, exalcalde; **Ruddy Antonio Torres Cajina**, exgerente municipal; **Virgilio Matamoros Treminio**, exresponsable de transporte intermunicipal; **Rosa Argentina Rodríguez Gutiérrez**, exasesora legal; **William Antonio González Blanco**, exresponsable de la Oficina de Adquisiciones; **José Manuel Morales Ramírez**, exdirector de inversiones de obras públicas; **Sahara de los Ángeles Sandino Ruíz**, **Daysi Karelía Luna Zepeda**, exsupervisores y formuladores de proyectos; **Claribel del Socorro Medina Ríos**, exdirectora de administración y finanzas y **Yaoska Audaliz Roja García**, exresponsable de la Oficina de Administración, todos de la Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino, departamento de Managua. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) En fecha trece de diciembre del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos de la municipalidad auditada, quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) **Opinión No Modificada: El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**, adjuntos de la Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino, departamento de Managua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, ha sido preparado en todos los aspectos materiales, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus Reformas Incorporadas; la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma; la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma; y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintitrés. 2) Se determinaron **hallazgos de control interno**, siendo éstos: a) *El organigrama y el Manual de Organización y Funciones están desactualizados, respecto a la operatividad de la municipalidad;* b) *Falta de manuales y normativas que regulen el funcionamiento de las operaciones operativas y financieras;* c) *Debilidades en la elaboración de los recibos oficiales de caja y arqueos generales;* d) *Debilidades en la creación y procedimientos de la caja chica asignada a la Oficina de Administración;* e) *Carencia de la elaboración de comprobantes de diario por la recepción de las transferencias electrónicas, recibidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP);* f) *Omisión de requisitos establecidos por la Normativa de Combustible;* g) *Incorrecta clasificación de los egresos del grupo de servicios no personales;* h) *Debilidades en la documentación soporte de los comprobantes de pago;* i) *Falta de conformación de los expedientes*



de proyectos; j) Subvaloración de la disponibilidad inicial del efectivo presentada por la alcaldía en el informe de cierre de ingresos y egresos, al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; k) Incorporación de cuentas de ingresos de capital, en el cálculo de dietas de los concejales; y l) Beneficio otorgado a miembros del Concejo Municipal, sin procedimientos de validación adecuados; y 3) No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad la Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino, departamento de Managua, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:



PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría Financiera de fecha trece de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-03-042-2025**, derivado de la revisión al informe de cierre de ingresos y egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD SANDINO, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **María Elsa Guillén**, alcaldesa; **Scarleth del Socorro Solís López**, vicealcaldesa; **Denis Antonio Pérez Arana**, secretario del Concejo Municipal; **Rosaura del Socorro Loáisiga Balmaceda**, gerente municipal; **Carlos Alberto Castro Guerrero**, responsable de transporte intermunicipal; **Ana Raquel Reyes Celís**, responsable de la Oficina de Planificación Institucional; **Miguel Ángel Bravo Martínez**, asesor legal; **Franklin Javier Fajardo González**, responsable de la Oficina de Gestión del Talento Humano; **Alma Alicia Monroy Guzmán**, responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Annisamid Junnieet Izaguirre**, directora de administración tributaria; **Margarita del Socorro Ramírez García**, responsable de la Sección de Recaudación; **Evahil del Socorro Vargas Castillo**, responsable del Departamento de Control Urbano; **Álvaro José Hernández Solano**, responsable del Departamento de Catastro; **Corayma Taniushka Altamirano Jiménez**, directora de inversiones de obras públicas; **Guillermo Agustín Marengo Martínez**, director de economía creativa y emprendimiento; **Gardenia María Chinchilla Roa**, directora de administración y finanzas; **Cristhian Esther Talavera Muñoz**, responsable de la Oficina de Administración; **Leonardo Macoy Sevilla**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Jeannette de Fátima Altamirano Orozco**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Jennyfer Amalia Ríos García**, responsable de la Unidad de Tesorería; **Scarleth Paola Vado Obregón**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Wilber Antonio Vega Castillo**, responsable de Bodega; **Gema Anielka Molinares Dávila**, responsable de Sección de Cementerio/ exresponsable de la Unidad de Tesorería; **Reynaldo Raymundo Flores Genet**, exalcalde; **Ruddy Antonio Torres Cajina**, exgerente municipal; **Virgilio Matamoros Treminio**, exresponsable de transporte intermunicipal; **Rosa Argentina Rodríguez Gutiérrez**, exasesora legal; **William Antonio González Blanco**, exresponsable de la Oficina de Adquisiciones; **José Manuel Morales Ramírez**, exdirector de inversiones de obras públicas; **Sahara de los Ángeles Sandino Ruíz**, **Daysi Karelía Luna Zepeda**, exsupervisores y formuladores de proyectos; **Claribel del Socorro Medina Ríos**, exdirectora de administración y finanzas y **Yaoska Audalíz Roja García**, exresponsable de la Oficina de Administración, todos de la Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino, departamento de Managua.



TERCERO: Remitir el informe de auditoría financiera y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD SANDINO, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO: Enviar certificación de la presente resolución administrativa a la Procuraduría General de la República para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos veinticinco (1425) de las diez de la mañana del día diez de abril del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZH/JCSA